

falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a las demandadas Centro Barcelona Formación Profesional que últimamente tuvieron su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria Judicial.

Número 8633

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

D. Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1509/95, instado por Dña. María Victoria Flores Jorquera, representado por el Procurador Dña María Esther López Cambronero, por medio del presente se cita a D. Robert Sally Sventner, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día nueve de julio a la 9'15 horas de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a D. Robert Sally Sventner, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo.

Murcia a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. El Secretario Judicial.

Número 8635

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

EDICTO

La Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Granada y su Provincia, Dña María Dolores Hernández Burgos mediante el presente.

Hace saber: Que en los autos que, bajo el número 92 y 93/96, seguidos en este Órgano de la Administración de Justicia a instancia de D. Juan P. Bueno Martín y otro, contra la empresa Magafra S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de Aclaración de la la Sentencia, del tenor literal siguiente:

AUTO

En la Ciudad de Granada a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en este Juzgado se siguen autos número 92 y 93/96, a instancia de D. Juan P. Bueno Martín y otro contra Magafra S.L., sobre R. Cantidad, habiéndose dictada sentencia de fecha dos de mayo de 1996, que fué publicada en el mismo día.

Segundo.- Habiéndose observado error aritmético en el hecho probado tercero, en relación al Sr. Martínez Escobedo, se procede a su aclaración.

Tercero.- Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos Jurídicos

Único.- Que conforme a lo establecido en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los jueces y tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero si aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan, añadiendo en su párrafo segundo que los errores manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento, y en el tercero que estas aclaraciones o rectificaciones podrán hacerse de oficio dentro del día hábil siguiente a la publicación de la sentencia, o a instancia de parte, siendo este el caso que se contempla en las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados, el 363 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás de aplicación.

S.S, ante mi, la secretaria dijo: que debo aclarar y aclaro la sentencia número 279/96, en el sentido de :observado que en el hecho 3º en relación al Sr. Martínez Escobedo, una vez determinado el total de cantidades a percibir de 383.588, se hizo constar como recibido a cuenta la suma de 85.888 pesetas, cuando en coherencia con su demanda había percibido 297.700 pesetas. de tal forma, que la suma de las 85.888 pesetas. constituían la diferencia entre cantidades.

Notifíquese el presente a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo cabe interponer el mismo recurso que se estableció en la sentencia, en el mismo plazo y condiciones expresadas en el fallo de la misma.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. D. José Serrano Barrenas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Granada y su provincia, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al Legal Representante de la empresa Magafra S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ctra Churra, Curva Coleta de la Localidad de Murcia, y haciéndole constar que las siguientes notificaciones que se hayan de entender con el mismo, se practicarán en los Estrados de este Juzgado, excepto las que revistan la forma de auto, sentencia o emplazamiento (artículo 59 de la L.P.L.) y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, le expido la presente.

En la Ciudad de Granada, a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis. La Secretaria.